

Trucado y En la Villa de Bullas y Jalar Capitulares de ella, la mañana de este
 día quince de set. de mil ochocientos Cuarenta y cuatro, cuando en
 Junta los señores del Ayuntamiento Conjurado de la misma, como
 del margen y abajo firmaron los que se expresan, se dió cuenta
 de las ordenes y circulares que se contienen en los Boletines oficia-
 les de la Chov. num. Ciento Cuatro al Ciento seis en la forma
 siguiente = de las R. Ord. por las cuales se declara que los Ecles. por
 las asignaciones que disfrutan no están obligados a pagar la contribución de
 Pueblo y Uero y Culto Paroquial: se acordó en cumplimiento y que se insin-
 guencie de ella como acaba de verificarse al Sr. para Veniente mayor
 cargo de esta Iglesia Paroquial, el Sr. Don José Escamez, para
 en cumplimiento y el de los demas individuos de su Paroquia á quienes con-
 viene: de la circular, para que durante el tiempo que los señores Jefes de familia
 se ocupen en visitar sus hijos, empleados que les acompañen, y á los que con-
 fiesan, tales encargos que hayan de desempeñar, fuera del Pueblo de
 residencia, se les satisfaga por el tiempo que ocupen el sueldo de su destino
 y una cuarta parte mas, con el importe del arqui. de camara
 que ó Caballeria que necesitan = De la circular del Sr. Excmo.
 de Rentas de la Chov., para que, sobre el ramo de aguardiente por im-
 pugn preserto se imponga gravamen su dno, cuando cualquiera es acción que
 se hubiere consentido, haciendo que lo cobrad. hasta el día, ingrese en el
 fondo de contribuciones de la corporacion, para revertirlo en cuenta de este
 año siguiente, con lo demas que expresa: en su cumplimiento, acordaron que al
 tiempo de acabar el ciclo á su fin se le manifiere que en esta Villa
 halla el ramo de aguardiente completa libertad, desde luego que se cono-
 yeron las corturas, que el Gobierno venia autorizadas: que por medio de
 se anuncie al p. que la clase de secularizados y esclavizados, para percibir
 la mensualidad decretada en su favor, y han de percibir por la Herencia
 la Chov., acudan á la ciudad de Murcia á justificar su existencia, y se
 efectuó la enuncida publicación, con lo que se concluyó este acuerdo en que
 firmaron conformes de que certifico =

Enribeal Manilla

Manuel Lopez Juan María
Carrero

Capel

Pédro Carrero

Juan José

Alonso Garcia

Juan José

Antonio José
García

Juan Pedro Ortega
Francisco

Trucado y En la Villa de Bullas y Jalar Capitulares de ella, la mañana de este